

ANEXO No. 2

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el presente Anexo:

ANEXO TÉCNICO
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
<p>1. El Archivo General y el Grupo de normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, y por sus funcionarios, para lo cual debe adelantar acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten con la seguridad de los mismos. Por tal razón se requiere contar con el servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija armada y medios tecnológicos, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles y de las personas que permanezcan en las instalaciones donde está ubicado el Grupo de Archivo General de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y para la sede de normas técnicas Ubicado en la Carrera 6 # 6-86</p>
<p>2. Los servicios se prestarán en las siguientes ubicaciones así:</p> <p>Un servicio de 24 horas de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos en las instalaciones de la casa de la cultura Carrera. 6 #6-86, Bogotá.</p> <p>Un servicio de 24 horas de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos en las instalaciones del Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, ubicados en la Carrera 31 N° 13 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Un servicio de 12 horas de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos en las instalaciones del Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, ubicados en la Carrera 31 N° 13 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C, desde las 06:00 am a 18:00 horas.</p> <p>En ambas ubicaciones se requiere el servicio de vigilancia por veinticuatro horas (24) los siete (7) días de la semana todos los días del mes incluyendo domingos y festivos, en los turnos anteriormente descritos.</p>
<p>3. El Contratista deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad las veinticuatro (24) horas al día y los siete días de la semana, esto es, incluido fines de semana y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la 00:00 horas del día que indique el acta de inicio. El (los) supervisor (es) designado (s) por el contratista desarrollara mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.</p> <p>El (los) Supervisor (es) deberán realizar el control durante los siete días de la semana y como mínimo una vez en el transcurso de la noche y una en el transcurso del día del servicio prestado por los vigilantes en sitio, además que estén desarrollando las funciones establecidas por la empresa para mantener la seguridad de las instalaciones del Archivo General del Ministerio de Defensa y Grupo de Normas Técnicas, por medio de patrullas móviles equipadas con radio teléfono, la cual permitirá establecer una comunicación directa con la</p>

coordinación en caso de presentarse alguna eventualidad.
4. El contratista deberá suministrar 4 equipos tipo avantel para tener comunicación directa con los vigilantes y el supervisor del contrato, durante toda la ejecución del contrato.
5. En caso de que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores sin que esto implique pago alguno por el costo del bien objeto de la reposición para el Archivo General del Ministerio de Defensa o Grupo de Normas Técnicas.
6. Prestar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia del inmueble, de los bienes muebles (equipos de oficina, mobiliario, enseres, computadores, servidores, archivos y demás elementos) que se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 31 N° 13 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C, donde funcionan las oficinas del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional y en la casa de la cultura en la siguiente dirección Carrera 6 #6-86, Bogotá, en adelante el Ministerio.
7. Poner a disposición del Ministerio personal operativo idóneo para la vigilancia y seguridad fija con arma, debidamente entrenado en dichas labores, en el manejo de armas, equipos de comunicaciones y demás elementos requeridos para la prestación efectiva del servicio.
8. Poner a disposición del personal encargado para la vigilancia, los equipos de comunicaciones y demás elementos necesarios para la prestación idónea del servicio tales como detectores de metales, equipos de comunicación, armamento, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
9. Asignar al personal encargado de la vigilancia un arma de dotación que cuente con los respectivos permisos otorgados por las autoridades competentes y que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento; además de las exigencias de capacitación y entrenamiento que se requieren para poder desempeñar sus funciones de seguridad según lo contemplado en la Ley 1119 del 27 de diciembre del 2006, Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas jurídicas vigentes para este fin.
10. Contar con las autorizaciones establecidas por el estatuto de seguridad y vigilancia (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) de las entidades competentes para el uso de las armas y equipos de comunicaciones suministrados para la prestación del servicio, todo lo cual deberá acreditarse y mantener vigente durante el término de ejecución del presente contrato.
11. Entregar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato el plan de seguridad y vigilancia en donde se van a exponer las diferentes amenazas y vulnerabilidades, que le van a permitir al personal de vigilantes reaccionar según los supuestos (allí plasmados) a las amenazas de la seguridad de las instalaciones y el personal del Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional y Grupo de Normas Técnicas.
12. El personal de turno no podrá abandonar las instalaciones hasta tanto no haga entrega del puesto a su reemplazo.
13. No se debe hacer cambios sin previa autorización del supervisor del contrato designado por el Ministerio, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución contrato se deberá informar y allegar la respectiva documentación e información del nuevo personal de vigilancia y seguridad.
Todo el personal asignado a la prestación del servicio debe dar un trato respetuoso para con el personal del Ministerio, lo mismo que para todos los ciudadanos que requieran atención, en todo caso el Ministerio se reserva el derecho a solicitar al contratista el cambio del personal asignado sin que por este motivo deba justificar la petición, dicho cambio de personal deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación de la petición.
14. Atender de manera oportuna las diferentes novedades que se lleguen a presentar durante la prestación del servicio y las relacionadas con el mismo.
15. Elaborar y entregar informes mensuales con las actividades realizadas y las novedades que se hayan presentado durante este periodo.
16. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada),

Título V, Artículo 74, y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, y en general con la normatividad aplicable a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
17. Velar por la seguridad al interior y exterior de las instalaciones de Grupo Archivo General y Grupo de Normas Técnicas y de las personas que laboran en las diferentes áreas del Grupo Archivo General y Grupo de Normas Técnicas.
18. Poner a disposición del Ministerio, la sección o departamento de investigación e inteligencia del contratista, en los eventos que se requiera adelantar investigación con el fin de determinar responsabilidades con ocasión del servicio.
19. El personal del servicio de vigilancia deberá prestar el servicio debidamente uniformado y portar en lugar visible la placa y la identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con una correcta presentación según lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y normativas vigentes que regulen estas actividades.
20. Llevar una bitácora para el registro del cambio de turno y las novedades diarias de ingreso y salida de bienes de propiedad del Ministerio y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras, y similares.
21. Verificar que los bienes y elementos de propiedad o a cargo del Ministerio que vayan a ser retirados de las instalaciones del Grupo Archivo General y Grupo de Normas Técnicas, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. Deberá controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
22. Responder, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la notificación efectuada por el supervisor contrato designado, por los daños y demás reclamaciones que se originen por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de acuerdo con la responsabilidad que sea establecida y las normas sobre la materia. Todos los procedimientos administrativos tendientes a determinar la responsabilidad del contratista o del personal vinculado al servicio por el incumplimiento del contrato y/o la prestación deficiente del servicio deberá efectuarse de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando en todo momento el derecho de contradicción y al debido proceso que le asiste al personal encargado de la vigilancia y a la empresa contratista.
23. Realizar el pago del deducible de los bienes que el Ministerio tiene asegurados en caso que ocurra un siniestro o hurto, pérdida y/o daño de los mismos en los lugares donde la compañía de vigilancia presta el servicio, o efectuar la reposición de los bienes.
24. El contratista se obliga a efectuar el pago puntual de los salarios y prestaciones del personal asignado al contrato y mantenerlo afiliado al servicio de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales que por ley le asisten. En todo caso, el contratista será el único responsable por las omisiones laborales y de obligaciones parafiscales en las que incurra. Para efectos del trámite de los pagos a realizar por concepto del servicio que se contrate, el contratista se obliga a acreditar previamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente que rige la materia.
25. Verificar que todos los equipos del sistema de seguridad y vigilancia estén funcionando las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
26. Atender las solicitudes, instrucciones e indicaciones que realice el supervisor del contrato designado por el Ministerio, relativas a la prestación del servicio.
27. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las instalaciones del Ministerio, previa verificación de salida de todos los funcionarios y por el encendido y apagado de las luces.
28. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas por el Supervisor del contrato designado por el Ministerio.
29. Estar afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante la ejecución del contrato.
30. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación y armas de

dotación, además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores ofertados y asumidos directamente por el contratista.
31. Dotar al personal de vigilancia y seguridad de radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado según lo establecido por el Decreto 356 de 1994 (estatuto de seguridad y vigilancia).
32. El personal destinado para la prestación de servicio de vigilancia debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible y acorde para ejercer las funciones de protección y seguridad.
33. Suministrar vallas o conos reflectivos (mínimo 80 cm de altura) con el fin de delimitar las zonas que bordean el ingreso a las instalaciones del Grupo Archivo General y Grupo de Normas Técnicas.
34. Realizar como mínimo dos rondas durante el transcurso del día, al perímetro externo e interno de las instalaciones del Grupo Archivo General y Grupo de Normas Técnicas, con el fin de evitar acciones en contra de las instalaciones
35. REQUISITOS DEL PERSONAL A ASIGNAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Personal Operativo de Vigilancia Fija con Arma: Para desempeñar las actividades de vigilante con arma se deberán acreditar los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Grado de bachiller en cualquier modalidad, éste requisito académico se puede homologar con acta de grado en educación primaria con mínimo cinco años de experiencia específica en Servicios de VSP o Suboficiales en los grados de Cabos Terceros a Cabos Primeros y sus equivalentes en la Armada Nacional y Fuerza Aérea.• Curso de fundamentación para el ciclo de vigilante tomado en una escuela o departamento de capacitación en Servicios de VSP autorizado por la Súper Vigilancia.• Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Súper Vigilancia.• Situación militar definida lo cual no aplica para el personal femenino.• Comprobar mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Súper Vigilancia, las cuales deben ser demostradas con las correspondientes certificaciones o contratos, que deben como mínimo contener la siguiente información:-<ul style="list-style-type: none">• Nombre y NIT del contratante• Objeto del contrato• Fecha de suscripción• Fecha de ejecución• Medio de contacto• No tener antecedentes disciplinarios ni judiciales.• Certificado del examen de aptitud psicofísico para el uso y manejo de armas. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por contratista entregando la documentación correspondiente al supervisor que designe el Ministerio para el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Nota: Estas mismas condiciones serán exigibles de inmediato por parte del Ministerio cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio, verificando los soportes respectivos.

Nota: Estas mismas condiciones serán exigibles de inmediato por parte del Ministerio cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio, verificando los soportes respectivos.

Medios tecnológicos

Especificación técnica Mínima de obligatorio cumplimiento:

Dos (2) detectores manuales de metales con las siguientes especificaciones técnicas:

- Comprobación automática de la batería
- Frecuencia de operación: 95 KHZ
- Dimensiones:
 1. Peso: 0.5 KG
 2. Ancho: 8.3 cm
 3. Espesor: 4.13 cm
 4. Longitud 42 cm
 5. Sintonización automática
- Indicadores
 1. Altavoz
 2. Luz roja led
- Controles
 1. Interruptor 3 vías (encendido, apagado, operación momentánea)
 2. Interruptor de eliminación de interferencias.

La fecha de fabricación de los dos (2) detectores manuales de metales no podrá ser superior a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Se solicita que la información contenida en la presente ficha técnica NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES, LAS CUALES SE DEBEN ADJUNTAR CON LA OFERTA.